

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 30-80

(de 21 de octubre de 1980)

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O :

Que en atención a lo establecido en el Artículo 2º Literal Q, de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, el Ministerio de Vivienda está ampliamente facultado para elaborar en forma ordenada el levantamiento, regulación y dirección de los planes reguladores, además de las lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, que son requeridos para la planificación de las ciudades, con la debida cooperación de los Municipios y demás entidades públicas que en una u otra forma inciden en el procedimiento.

Que en desarrollo de lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la participación de las Direcciones de Ingeniería Municipal de los Distrito de Panamá y San Miguelito, elaboró el documento denominado "SERVIDUMBRES VIALES Y LINEAS DE CONSTRUCCION".

Que la reglamentación contenida en el documento antes mencionado, actualiza lo expuesto en el Acuerdo Municipal No. 135 de 2 de septiembre de 1960, específicamente en materia de líneas de construcción, complementándolo con el señalamiento de los anchos de las servidumbres viales (derechos de vía) para todas las calles que integran las diversas urbanizaciones públicas y privadas, localizadas dentro del perímetro de la ciudad de Panamá, incluyendo el Distrito de San Miguelito.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el documento denominado "SERVIDUMBRES VIALES Y LINEAS DE CONSTRUCCION", elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Queda entendido que las regulaciones establecidas en el documento antes enunciado, serán aplicadas dentro de los límites, de la ciudad de Panamá, incluyendo el Distrito de San Miguelito.

TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades públicas y privadas que en una u otra forma tengan competencia en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

Página -2-

CUARTO: Quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias a las contenidas en el presente documento a partir de su promulgación.

QUINTO: Publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 9 de 25 de enero de 1973; Acuerdo No. 135 del 2 de septiembre de 1960; Ley No. 33 de 1946.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta (1980).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

"Original firmado  
por el Ministro".

Arq. ALVARO A. GUILLEN S.  
Ministro de Vivienda Encargado

Original firmado por el  
Vice-Ministro

Ing. ADSINAR CAJAR  
Vice-Ministro de Vivienda Encargado.

MVDEP/sbdea.